

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BARBARA

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

interlocutorio	No. 421
Proceso	Pertenencia
Demandante	Jhon Fernando Varela
Demandado	Teresita del Niño Jesús Patiño y Otro
Radicado	0567940 89 001 2021 00266 00
Decisión	No tiene notificado por aviso

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de notificación por aviso al demandado Carlos Hernando Patiño Ramírez, la cual, no cumple con lo indicado en el artículo 292 del CGP. A pesar de que la empresa de mensajería certifica haberse rehusado a recibir, el destinatario del aviso, se omite indicar si efectivamente el aviso se dejó en el lugar de notificación del demandado. La norma procesal en cuanto a este tópico, remite al artículo 291 de la misma obra, el cual en su numeral 4 Inciso 2 indica “[c]uando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello (...)”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

No tener notificado por aviso al señor Carlos Hernando Patiño Ramírez, conforme a lo expuesto en el presente proveído, hasta tanto se certifique por parte del correo postal lo indicado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 064, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 20 del mes de Mayo de 2022. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd145e5dc913d3fff448ce910c0288381c740413c019231256846d9490546aae**

Documento generado en 19/05/2022 03:36:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**